

874 500 364481 VIPALEC P6.587.380-5 USD 100.000 -

## MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO **DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS** DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de USD 100.000. (Cien mil 00/100 Dólares ).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.	En Santiago , a 20 de Febrero del allo 2015 , entre Barrol
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500384491 , por la suma de USD 100.000 (Cien mil 00/100 Dolares ).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015 .  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Dicembre del año 2015 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito.	Santander-Chile, en adelante el "Banco", actuando representado por quienes suscriben al
Cliente", "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar el Contrato individualizado en la cláusula Primera siguiente.  PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500384491 , por la suma de USD 100.000 (Cien mil 00/100 Dolares ).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015 .  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Dicembre del año 2015 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito.	final, por una parte, y por la otra, quien es denominado en este anexo de contrato como "el
representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, nan acordado modifical el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491 , por la suma de USD 100.000.	Cliente" "el Deudor", o "el Ordenante", quien se individualiza al final, actuando debidamente
el Contrato individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500384491 , por la suma de USD 100.000 (Cien mil 00/100 Dólares ).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015 .  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada línea de Crédito el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada línea de Cr	representado por quien(es) suscribe(n) al final de este instrumento, han acordado modificar
PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012 , entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500394491 , por la suma de USD 100.000 (Cien mil 00/100 Dólares ).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015 .  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Dolembre del año 2015 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Moviembre del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto	el Contrato, individualizado en la cláusula Primera siguiente.
del año 2012, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de USD 100.000 (Cien mill 00/100 Dólares).  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de	C) Contrato marriadanzado en la cicado se en l
celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de USD 100.000 (Cien mil 00/100 Dólares, por la suma de USD 100.000	PRIMERO: Individualización del Contrato que se modifica. Por instrumento privado del 11 de Julio del año 2012, entre el Banco Santander-Chile y el Ordenante, se
Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitio la Carta de Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de USD 100.0000	celebró un Contrato de Apertura de Línea de Crédito no rotativa para Emisión de Carta de
Crédito Stand By Nº 874500364491 , por la suma de USD 100.000  El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015 .  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 . Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	Crédito Stand By, con cargo al cual el Banco, por cuenta del Ordenante, emitió la Carta de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015 .  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del año 2015 .  Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de  Modifica el objeto de la Línea de Crédito.	Crédito Stand By Nº 874500364491, por la suma de
El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del año 2015.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del año 2015 Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Cresta acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Cresta acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Directa el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Cresta de Crédito.	4 4
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del ano 2015.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del anoto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada de Crédito.	).
Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el 30 de Junio del ano 2015.  SEGUNDO: Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:  x Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del anoto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada de Crédito.	
Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del ano del Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de del monto de la Crédito. Modifica el objeto de la Línea de Crédito. Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada de la mencionada de la crédito.	El plazo de vigencia del mencionado Contrato de Apertura de Línea de Crédito para Emisión de Carta de Crédito Stand By expira el $\frac{30}{}$ de $\frac{\text{Junio}}{}$ del año $\frac{2015}{}$ .
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una prórroga al plazo de vigencia de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015 del año 2015 Modifica el monto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de Modifica el objeto de la Línea de Crédito.  Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Creste acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada de Crédito.	<b>SEGUNDO:</b> Las modificaciones que se acuerdan son las que se marcan y destacan a continuación:
mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, nasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito Stand By emitida, hasta el día 30 de Noviembre del año 2015	× Prórroga del Plazo de Vigencia de la Línea de Crédito.
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de	mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, nasta el día 30 de Diciembre del año 2015 Con cargo a la presente prórroga, el Banco prorrogará, a su vez y por cuenta del Ordenante, el plazo de vigencia de la Carta de Crédito
Línea de Crédito no rotativa mencionado en la clausula precedente, nasta el monto de	
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al monto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, hasta el monto de
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada	).
Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:	
	Por este acto, el Banco concede al Ordenante una modificación al objeto de la mencionada Línea de Crédito no rotativa mencionado en la cláusula precedente, por el de:
TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:  a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600 Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el	a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regiran solo y exclusivamente

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco



Forma parte de la Modificación al Contrato de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y por \_\_\_\_\_\_

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de USD 250. (Doscientos cincuenta 00/100 Dólares

impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By.

Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del 1.0 % anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga la que será pagada al expirar el plazo de

anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

por	e Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
En Santiago , a W de	Febrero del año 2015.
Cliente: Vigatec S.A.	
RUT: 96.587.380-5	
Domicilio: José Ananias 441, Macul	
Apoderado 1: Guillermo Weschler Berstein	
Apoderado 2:	C.I
Apoderado 3:	
Apoderado 1 del Banco:	C.I
Apoderado 2 del Banco:	C.I
acepta(n) lo convenido en este Anexo, e e (ellos) constituida en el Contrato de Ape crédito Stand By, aceptando desde lueg	s), Fiador(es) y Codeudor(es) Solidario(s), declara(n) que el cual queda comprendido en la garantía personal po ertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de lo todas y cada una de las estipulaciones del pagar te del Contrato y especialmente todo lo relacionado co
<b>Aval I</b> C.I. ó RUT	
Domicilio	
Domicilio	C.I.
Apoderado 2	O.I
Aval II	
C.I. ó RUT	
DomicilioApoderado 1	C.I
Apoderado 2	C.I.
Firma 1 Aval I Firma 2 Aval	I Firma 1 Aval II Firma 2 Aval II

Forma parte de la Modificación al Contrato de l	Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidar y cualquier modificación, prórroga, resuscri al que el mismo se refiere como también cua Cliente sobre el modo y forma de pagar las o	e(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para rio. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas pción o renovación de este instrumento y/o del pagaré alquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1	
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	C.I
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	O.1
Como conyuge del aval 3	C.I
Como cónyuge del aval 4	
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Co por	ontrato de Línea para Star	nd By suscrito por Banco Santander-	-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o		<b>~</b> !	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	<del></del>
Don(ña) Todos en representación de	el Cliente	C.I	
Aval(es):		0.1	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)  Todos en representación del ava Don(ña)		C.I	
Todos en representación del avi	al I	C 1	_
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del av	-111	C.i	
Todos en representación del avi	ai ii	Cl	_
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)  Todos en representación del avi		O.I	
		CI	
Don(ña)		C.I.	
Don(ña) Todos en representación del av	al IV	O.I	
•			<del></del>
Cónyuge(s) de aval(es):		CI	
Don(ña)			
Don(ña)		O.II	
En	, ade	del año	
	NOTARIO	<del></del>	